

**A :** DENISSE EDITH LUYO CAMA  
Gerente

**De :** JORGE PACHAS ARANA  
Subgerente

**Asunto :** Aprobación de la Compatibilización de Solución Backup Centralizado

**Referencia :** Informe N° 000026-2026-COFIDE/DTI

---

Habiéndose recibido el Informe N° 000026-2026-COFIDE/DTI, emitido por el Departamento de TI de la Gerencia Tecnología de la Información y Operaciones (antes de la Gerencia de Gestión Humana y Administración), en adelante el **"Departamento de TI"**; el cual, sustenta la necesidad de la compatibilización del requerimiento para la contratación de la Solución de Backup Centralizado, conformado por hardware y software de las marcas Dell-EMC, NetApp y HPE y que incluye el servicio de uso, soporte y mantenimiento preventivo y correctivo de la solución o la adquisición de cualquier componente que resulte necesario para mantener su vigencia, gestión y operación; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el numeral 44.6 del artículo 44° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, (en adelante el **"Reglamento"**), señala que *"El requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la DGA mediante directiva."*;
2. Que, el Anexo I del Reglamento define en su numeral 12 a la Compatibilización del requerimiento como aquel *"proceso de racionalización que realiza la entidad contratante consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar en atención a los equipamientos preexistentes"*;
3. Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2025-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 "Directiva de compatibilización del requerimiento" (en adelante la **"Directiva"**), la cual tiene como objeto establecer las disposiciones que las entidades contratantes deben observar cuando, de manera excepcional, requieran hacer referencia en el requerimiento para la contratación de bienes o servicios a la procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, o la descripción que oriente la contratación hacia ellos;



4. Que, de acuerdo con el numeral 5.1. del artículo 5 de la Directiva, la compatibilización del requerimiento se sustenta en criterios técnicos y objetivos, y tiene como finalidad garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento preexistente de la entidad contratante;
5. Que, de acuerdo con el numeral 5.2 del artículo 5 de la citada Directiva, son presupuestos que deben verificarse de manera conjunta, para que proceda la compatibilización: a) La Entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente; y b) Los bienes o servicios que se requieren contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento;
6. Que, conforme al numeral 6.2. y 6.3. del artículo 6 de la Directiva, el área usuaria o área técnica estratégica elabora un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la compatibilización del requerimiento, y la autoridad de la gestión administrativa aprueba la compatibilización sobre la base del mencionado informe técnico;
7. Que, en el marco de lo establecido en la Directiva, mediante Informe N° 000026-2026-COFIDE/DTI de fecha 20 de agosto de 2026, el Departamento de TI, señala que desde hace más de 5 años COFIDE cuenta con la solución de backup centralizado que permite respaldar y restaurar la información crítica de COFIDE, la misma que se encuentra instalada sobre el servidor POWEREDGE R740 y administra todos los Sistemas de almacenamiento Data Domain, precisando que la solución se encuentra conformada por hardware y software de las marcas DELL-EMC, NetApp y HPE, constituyendo el equipamiento preexistente, empleado para el proceso de respaldo de la información generada en COFIDE y el soporte a la continuidad de negocio; en ese sentido, emite sustento técnico y objetivo respecto a la necesidad de compatibilizar por un periodo de tres (3) años el requerimiento para la contratación de la citada solución, que incluye el servicio de uso, soporte y mantenimiento preventivo y correctivo de la solución o la adquisición de cualquier componente que resulte necesario para mantener su vigencia, gestión y operación;
8. Que, sobre la base del sustento técnico y objetivo expuesto en el Informe N° 000026-2026-COFIDE/DTI, emitido por el Departamento de TI, el Departamento de Logística y Servicios Generales considera que se ha cumplido con los presupuestos y requisitos establecidos en el marco legal vigente que permiten proceder con la aprobación de la compatibilización;
9. Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000002-2026-COFIDE/GG, de fecha 6 de enero de 2026, y Resolución N° 000042-2026-COFIDE/GG, de fecha 14 de abril de 2026, el Gerente General, en su calidad de autoridad de la gestión administrativa, delegó al Subgerente de Logística y Servicios Generales o quien haga sus veces, la facultad para autorizar los procesos de compatibilización para el periodo 2026;
10. De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, el Informe N° 000026-2026-COFIDE/DTI y estando a las facultades delegadas mediante Resolución de N° 000002-2026-COFIDE/GG y Resolución N° 000042-2026-COFIDE/GG;



**SE RESUELVE:**

**PRIMERO:**

Aprobar el proceso de compatibilización del requerimiento “Solución de Backup Centralizado” conformado por el hardware y software de las marcas Dell-EMC, NetApp y HPE, que incluye el servicio de uso, soporte y mantenimiento preventivo y correctivo de la solución o la adquisición de cualquier componente que resulte necesario o “su equivalente”, según lo expuesto en el Informe N° 000026-2026-COFIDE/DTI, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente resolución, por el período de tres (3) años contados a partir de la presente aprobación o hasta que el área usuaria o estratégica comunique que las condiciones que determinaron la presente compatibilización han variado, lo que suceda primero.

**SEGUNDO:**

Reconocer de forma expresa que la aprobación del presente proceso de compatibilización no implica la exoneración del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas por la Ley de General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, para la realización de los actos del proceso de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva.

**TERCERO:**

Disponer la publicación del presente documento en el Portal de Transparencia de COFIDE, al día siguiente de su aprobación.

Atentamente,

*Firmado digitalmente por*  
**Jorge Orlando Pachas Arana**  
**Subgerente de Logística y Servicios Generales**  
**COFIDE**

